

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



<del>- 1 AGO</del> 2018

### RESOLUCIÓN No. 9743

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

# LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personeria jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que la Representante Legal de la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-022311-0101 de fecha 18 de enero de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la atención en la modalidad de Casa Universitaria en la sede del municipio de Floridablanca.

Que el inciso tercero del parágrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 señala que: "Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varias edificaciones de un mismo inmueble, y se desarrolle en cada edificación todos los componentes del proceso de atención, se otorgará una sola licencia de funcionamiento por inmueble, indicando la capacidad instalada por cada edificación."

Que el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del "Proyecto Sueños, Oportunidades Para Volar, al en el numeral 6.2 dispone: "(...) Los consultorios deben ser externos a la Casa Universitaria con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía y la independencia."

Que el inciso cuarto del parágrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: "Cuando la persona juridica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada."

Página 1 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General



Oficina de Aseguramiento de la Calidad

F'1 AGO 2010

## RESOLUCIÓN No. 9743

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que los días 22 de enero y 03 de julio de 2018, profesionales del ICBF Regional Santander y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior de la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada en el Kilómetro 1 Autopista Floridablanca -Piedecuesta Vereda Casiano del municipio de Floridablanca departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 24 de enero de 2018, según consta en Acta N° 05, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA desarrolle la modalidad de Hogar Sustituto con población en Vulneración; Casa Hogar con población en Vulneración; Internado con población en Vulneración y CASA UNIVERSITARIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018, El Director de Nutrición del ICBF en respuesta a la solicitud de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de Ilnea técnica respecto del requisito de contar dentro de la dotación con un congelador con capacidad para 30 kilogramos, indicó: "En virtud de que la Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición... fue elaborada como una orientación para los servicios de atención en las diferentes modalidades del ICBF, esto nos permite considerar que de acuerdo con la situación puntual o particular que se presente en las unidades de atención, esta sea analizada y para el caso que nos ocupa, la Casa Universitaria donde se atienden hasta 12 beneficiarios y como lo indican en su comunicación el cronograma de compras de los alimentos por parte del operador es cada 8 dias, se evidencia que la rotación de alimentos es alta, por lo que se considera viable que la capacidad del congelador de la nevera es suficiente para almancenar los alimentos sin que haya afectación en su calidad e inocuidad, así que no es necesaria la exigencia del congelador." (Destacado fuera del texto)

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, la línea técnica del Director de Nutrición los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

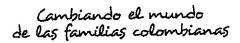
Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada la sede

Página 2 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No.

9743

1 AGO 201

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

administrativa y operativa en el Kilómetro 1 Autopista Floridablanca-Piedecuesta Vereda Casiano del municipio de Floridablanca departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de 36 cupos en total distribuidos de la siguiente manera: A) Casa Número 4: Con capacidad instalada de 9 cupos; B) Casa Número 5: Con capacidad instalada de 9 cupos; C) Casa Número 7: Con capacidad instalada de 9 cupos; D) Casa Número 10: Con capacidad instalada de 9 cupos. En la Casa Número 2 se encuentran los consultorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., y en la sede administrativa del municipio de Floridablanca del departamento de Santander, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución a la Representante Legal de la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a lo

- 1 AGO 2018

YÀNNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Ándrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 3 de 3

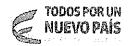
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Santander Grupo Jurídico



57200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente al señor SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.163 expedida en Bucaramanga (Santander), con poder amplio y suficiente otorgado por la representante legal de la corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, la doctora ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, para que en su nombre y representación se notifique personalmente del contenido de la Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de agosto del año 2018.

El notificado,

SERGIO FERNANDO GARCES ARIAS C.C. Nº 91.493.163 de Bucaramanda

El notificador,

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

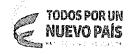
Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio la Juventud Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Santander Grupo Jurídico



57200

### **CONSTANCIA EJECUTORIA**

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior".

En consecuencia, Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Tres (03) de agosto de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel- Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander Proyectó, Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander



## República de Colombia



Ca275883628

10713UC700JHaUMM

16/05/2018

	05 JUL. 2018 Ag052094578
ESCRITURA PÚBLICA No.:	
	S TREINTA Y CINCO (3235)
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA,
DE FECHA: SEIS (6) DE JULIO DEI	L AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2:018)
ACTO O CLASE DE CONTRATO: P	ODER GENERAL
POR: CORPORACIÓN ALDEAS IN	FANTILES SOS COLOMBIA
Nit. No. 860.024.041_6	
A: SERGIO FERNANDO GARCÉS	ARIAS -
C. C. No. 91.493.163 DE BUCARAN	MANGA
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capit	tal, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los seis (6) días del	mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018),
	Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando
ejerciendo sus funciones el(la) Docto	
the control of the co	ERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO
	ca que se consigna en los siguientes términos:

Compareció ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52:262:760 DE BOGOTÁ, D.C.,, quien en su calidad de Representante Legal, obra en este acto en nombre y representación de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con el Nit. No. 860.024.041-6, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5.108 del dieciocho (18) de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1.968) del Ministerio de Justicia; varias veces reformada, siendo la última de ellas la realizada por medio de la Resolución No. 200 del treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2.017); todo lo cual se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento

Papel nuturial para uso exclusiva en la escritura pública - No fiene costo para el usuario

Administrativo para la Prosperidad Social del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras – Regional Bogotá – Grupo Jurídico, copia del cual se protocoliza con este instrumento público, y en la calidad antes dicha, PRIMERO.- Que la Junta Directiva Nacional de CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en sesión realizada el día primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), "autoriza a la Directora Nacional, señora ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá, D.C., quien se desempeña como Representante Legal de CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para firmar todos los Contratos y/o Convenios, sin límite de cuantia, que se pacten entre CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, durante el año dos mil dieciocho (2.018). La señora ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, también está facultada para representar la Organización en los trámites necesarios para la suscripción de los Contratos y/o Convenios en mención y en la administración y gestión de los mismos."; tal como consta en el Acta Número 524 del primero (1°) de noviembre del año dos mil dieciocho (2,018). -SEGUNDO.- Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, mediante el presente instrumento público a el(la) señor(a): SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en la ciudad de Floridablanca - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.163 DE BUCARAMANGA, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles Santander, para que éjecute en su nombre y representación y bajo la observancia de los lineamientos, directrices y políticas organizacionales de CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, los siguientes actos y gestiones:





# República de Arlambia





— a	CELEBRACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS CON LAS REGIONALES
	- DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Para
···	que suscriba en nombre y representación de CORPORACIÓN ALDEAS
	INFANTILES SOS COLOMBIA todos los contratos sin límite en la cuantía
<del></del>	con la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar
	- Familiar - ICBF. Igualmente queda facultado para presentar propuestas,
	-suscribir cualquier tipo de documento para la ejecución contractual, contestar
	requerimientos contractuales, presentar informes de ejecución, cuentas de
	cobro, participar de comités y cualquier otro acto que sea indispensable
· .	para la ejecución de los contratos. La contratación con el Instituto Colombiano

b) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES .- Para suscribir contratos otrosies, terminaciones de contrato de mutuo acuerdo o unilaterales y para firmar las actas de liquidación de los contratos laborales que sean necesarios para la operación del respectivo programa. -

de Bienestar Familiar - ICBF, debe hacerse en el marco del presupuesto

aprobado para el programa, y en las modalidades de atención aprobadas.

c) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Para suscribir todos los Contratos de Prestación de Servicios hasta una cuantía de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV)

d) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIN CUANTÍA. Para suscribir todos los Convenios sin cuantía.-

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el

Papel notacial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuacio







Aepithlica de Colombis

HAST	AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA	A POR EL INTERESADO
LEGAL(ES) C	ERÁ DEL DESPACHO POR EL( E: CORPORACIÓN ALDEAS INF .D CON-EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2	LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) ANTILES SOS COLOMBIA, DE .1.5 DEL DECRETO 1069 DEL
CUIDADOSAN NÚMERO(S) I CONSIGNADA CONSECUEN CUALQUIER QUE LA NO	MPARECIENTE(S) MANIFIESTA( ENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPI DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE S EN EL PRESENTE INSTRUME CIA ASUME(N) LA RESPONSAB NEXACTITUD EN LOS MISMOS, TARÍA RESPONDE DE LA REG OS QUE AUTORIZA.	N) QUE HA(N) VERIFICADO LETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), ETODAS LAS INFORMACIONES ENTO SON CORRECTAS Y EN BILIDAD QUE SE DERIVE DE CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) BULARIDAD FORMAL DE LOS
	OTORGAMIENTO Y AUTO	DRIZACIÓN
formalidades firma(n) conm Setenta y Do entidad para 2.2.6,1.2.1.5	ente instrumento por el(los) compa egales, lo aprobó(aron) en todas se go el Notario, quien doy fe y por (72) del Circulo de Bogotá, auto irmar el presente instrumento en el Decreto 1069 de 26 de mayo de sinojas notariales números:  — Aa052094579  Aa0520945	areciente(s) y advertido(s) de las u partes y en testimonio de ello lo esto lo autorizo. El(la) Notario(a) priza al representante legal de la su despacho, de acuerdo al Art de 2015. La presente escritura se



## República de Colombia





ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DE FECHA: 06 JUL. 2018

A	7			Ò		
H	Š.	ì				
				j	•	
*						
			Ē	. •		
*			ivo notarie			
	1		.=:			

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 57.600,00-

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.850.00

REPRESENTACIÓN DE: CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS

COLOMBIA

Nit. No. 860,024,041-6.

Papel naturial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE NOTARIADO Y REGISTRO

ELABORÓ: Ángela MA NÚMERO: ÁNGELA I COMPLETO: Ángela I TOMO FIRMAZ DO REVISIÓN FINAL )





### NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria NIT 51.933.924-1

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3235** 

PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA SCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3235 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2018 QUE SE PIDE EN 6 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **NUEVE (09)** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2018.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

PATRICIA TILLEZ DMBANA NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

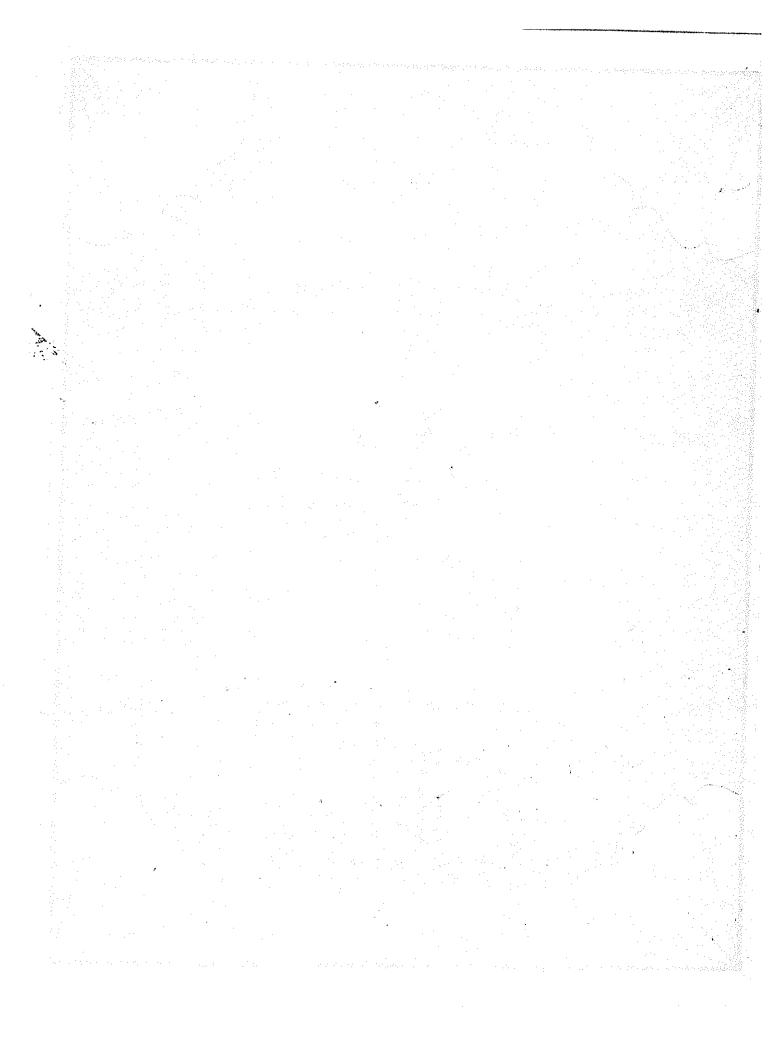
SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **NUEVE (09)** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2018.

CON DESTINO A . EL INTERES DO

PATRICIA TE LEZ LOMBANA NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

(Salahana)

Aeviblica de Colomb



# Aepithlica de Colombia

Bepel juntariuf pare uson exclusivo De copias de exertiuras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la fuentes de Lleras

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069





Certificado De Representación Legal	LES SOS COLOMBIA	CARRERA 45 a No 94/87	!	Representante Legal Suplente		[1Mlembros de Juna Principales: St. Erresto Vargas - C.C. No.79, 154.274, Presidente de Juna Directiva : Sr. Camilo Dominguez - C.C. No.79, 941, 529, Vice Presidente de Juna Directiva	18m. Adeln Morales do Look – C.C. No.41.322.511187a. Paula Andrea Restrepo – C.C.No.35.198.333-St. Carlos Alfredo Vargas D. – C.C. No.79.154.462/Sr. Mario Brusa – Pasaporte No.74.1813231 – Delegao de SOS KDI-EMiembros de Juna Suplentés: Sra. Maria Figueroa – C.C. No.32.256.336-Sr. Federicò Marquez – C.C. No.80.179.265-ERE, visorla Fiscal	nomorava por samotes: Firma de Revisoria Fliscal PwC Confadores y Auditores: Lida.NOTA: La presente certificación Se expidé a 105.Ventiocho (28) Días del Mes de mayo de 2018, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de Ires (03)
Certificado De	860.024.041   CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	Domicilio BOGOTA Dirección	Telefono 63/10469 Fax 6348049 institución	Representante Legal	\$2.262,760 BOGOTA D.C. Trimina 08/10/2017 TOWNS ROSALES RODRIGUEZ ANGELA MARIA	funta Directiva [Milembros de Juna Principales: St. Erresto Vargas - C.C. No.79.154 Dominguez - C.C. No.79.941.529, Vice Presidente de Juna Directiva	<ul> <li>FSm. Adeln Worales de Look C.C. No.41.3225</li> <li>Vargás D C.C. No.79.154.462vSr. Mario Brusa Suplentes: Sra. Maria Figueroa C.C. No.52.256</li> </ul>	nombrada por samblea: Firma de Revisoria Fisca expidé a 105. Vernitocho (28) Díras del Mes de ma

08/10/2017 Recha de Terminacion

Fecha de Inicio

107110JJaUMMCU07

15/05/2018



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la fuentes de Lleras



Regional Bogota -Grupo Turídico

Tel 3241900 Ext 106069 Carrera 50 N 26-51

28/05/2018

43"Certificaciones: Las certificaciones que expida el (CBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, seexpide con una vigencia de noventa (30) dias". Y Resolucion 3435 del 2016 Certificaciones; Las certificaciones que; ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Sin previa autorización de la juntadirectiva haslarpor valor de (1000) expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de Tres Méses Art. 36 No. 8" SON FUNCTONES: DEL DIRECTOR GENERAL: Firmar convenios o contratos en nombre de salarios minirios legales mensuales vigentes" NOTA: Conforme Resol 3899 del 2010 ICBF Articulo Auforizacion para contratar

jerechos de los niños, adolescentes. y jovenes en riesgo social basado en la afención directa y el cuidado familharpara los internacional de los Derechos del Nifir de Macianes Unidas de 1989". Igualmente de conformidad con los estatutos de la 4t. 60." ALDEAS INFANTICES SOS COLOMBIA desarrolla un modelo de protectión, desarrollo y promoción de tos como ayuda, a familias y personas, vulnembles en caso de catatro fes naturales o de etos de guerra de cuformidad con la iiños en situación de vulnerayfildad; buscando apoyarles a formar su propio lutura y cooperar con el desarrollo de sus profesional y cuidado a niños, adolescentes y adultos jovenes, huerfanos , abandonados o separados de sus familias, así comunidades, Las acciones de ALDEAS INFANTLES SOS COLOMBIA se desamillan en el marco de la convanción ederación ALDEAS INFANTILES SOS INFERNACIONAL Proxee servicios y programas pedagogicos asistencia dea de Aldens Infantifes. SOS de Hermann Gineiner.

Objeto Social

INDÉFINIDA

Vigencia

Periodo : Dos (02). Años, Conforme al acta de Fundación de Octubre 8 de 1968, artículo 29 de la última reforma statutaria, Acta No 414 del 22 de abril de 2009, poder del 23 de abril de 2009, acta de asamblea. No 016 del MINISTERIO DE JUSTICIA Personería Jurídica Se reconoce Personerfa Juridica 18-dic.-68 Entidad 5.108 8199 Resolucion 1 Carpeta

CARRERA 60 No.66-55. DE osta citiond TRANSV. 43 No.43 - 96-CARRERA 60 No.66-55 yen la cition de Unague de confrontidad con la certificacion expedida por parte de la Regional Tolluna. Gupo Juridico la sede se enquentra 27/06/20 16,

0/04/2010,acia No 414 del 22/04/2010 y Podéc del 15/02/2011.acta de asámble 018 del 23/05/2012.eta de asamblea

1/06/2014. acta No 021 del 14/05/2015.RADICACION No 2015-424705-1100 del 06/10/2015.acta 022 del 168 del 23/04/2013, ACTA No 19 del 23/05/2013:acta de asambten No 20 del 1106/2014, acta No 020 del



# Aepública de Colombia

Papel notarial para uso exclusive de copies de escelluras publicas, certificades y documentes del archiva notacial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogota -Grupo Jurídico Cécilia de la fuentes de Lleras



ubicada en la calle 87 No 2098 Scetor Vergel acte de asamblea No 023/2017 de keja 08/06/2017 acta de asamblea No Carrera 50 N. 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

ARIAS		Descripcion	Se aprueba refor	DE Se aprueba reforma di estatutos a la critidad y cambio su razón spcial. A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUGRO, CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.	Se aprueba reformá de estatutos ALA E ANTMO DELUCRO
REFORMA'S ESTATUTARIAS	CORPORACÍON ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	Resolución/Recha Entidad	200 30-202-17 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1134 13-dis-01 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FÁMILIAR	626. 09-III)-91/INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



10715UaMMUC700JU

16/05/2018

Ccaderiasa responsivo

Ca275883625



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bögota -Grupo Juridico Cecilia de la fuentes de Lleras

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069.



	28/05/2018 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069.	1900 Ext 106069.
46	18-ene90:TNSTITUTO COLOMBIANO DE BIENËSTÄR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
11.156	18-age-87 MINESTERIO DE SALUD	Se aprueba reforma a los estatytos
3,096	27.10W85 MINISTERIO DE GOBIERNO	Se oprueba reforma de estatutos
5,189	03-9ct-78 MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma introducida a los estatutos
4.902	20-nov.73 MINISTERIO DE JUSTICIA	Se apriueba neforma de estatutos
1,620	18-moy73 MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprúeba reforma de estatutos
2,818	06-999-70 MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatútos



# Aepública de Colombia

Papel notacionen uno exclusiva de copias de excelunas pública, rectificados y bacumentos del archivo notacial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Fomiliar: Regional Bogota -Grupo Jurídico Cecilia de la fuentes de Lleras

28/05/2018

Correra 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo: DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

DAYID RODRIGUEZ- MAHECHA

CORPORACION ALDEAS INFANTILLES SOS COLOMBIA.

323





Ca275883624









GARCES ARIAS SENGIO FERNANDO





THE PROPERTY.

FEGIN OF MACHINENTS: D8-DIC-1978
BUCARAMANGA
ISANTAKUEN
LUMMOFINICAHOMO



\*\* P'n'sommens a conserving officer

Martin Age